freyles y freyras que biuis y morays en las dhas
ciudades villas e lugares comprehendidos en la
dha visitacion en virtud de sancta obediencia
a vos los dhos concejos alcaydes y alcaldes e regidores
caualleros, escuderos officiales y hombres buenos
de las dhas ciudades villas e lugares e cada vno e
qualquier de vos so pena de la nra merced e de diez mill
maravedis para la nra camara y fisco a los
nros visitadores reformadores y executores de
las dhas visitaciones passadas a los dhos don ant°
[illegible] y doctor diego ramirez de arellano y les seais
obedientes a la dha visitacion e reformacion que
ellos hizieren siguiendo y ordenando todo lo que dhos
esta dispuesto y declarado en la regla e establesci
mientos de la dha orden a cumplir sus man
damientos y vais a sus llamamientos como si yo
mismo lo mandasse o hiziesse e defendiesse y mando
que aya cada vno de los dhos visitadores doscientos
maravedis de salario por cada un dia y mas los
derechos del arancel antiguo con obligacion de hazer
encuadernar los libros de la dha visita que los visi
tadores cabeçeros siruiere les ordenaren [illegible]
e mandamos a vos los dhos priores administra
dores comendador mayor y a todos los otros comen
dadores caualleros e freyles y concejos alcaldes
e corregidores officiales e hombres buenos de las
dhas ciudades villas e lugares e cassas de visitar
que deis e hagais dar posadas sin dineros a los
dhos visitadores a ellos y a sus criados y caual
gaduras pertenescientes por cada un dia de los
que fueren nescessario estar en las dhas ciudades
villas e lugares y encomiendas e cassas
e pueblos atento a la esterilidad y carestia
de los tiempos e subido precio de las cosas se
de de salario a cada uno de los dhos visitadores
caualleros cinco ducados por dia y lo mismo a los
freyles clerigos y mas le den para acrescentar
por el dho prior de Velez trescientos mrs y vos el dho
comendador mayor otros trescientos y el comen
dador de una lança [illegible] setenta mrs y de la en
comienda de tres lanças ha de dar cinco cien maravedis
y de la encomienda de cinco lanças ha de dar siete cien
tos cinquenta mrs y de la encomienda de siete ha de dar
diez doscientos mrs [illegible]
se les den solamente vna comida e cena si fuere menes
ter e se detengan e ocupen por el debate que aya el co
mendador o pueblo y este pueblo fuere de doscientos
vezinos ha de contribuir el y el comendador lo pague)